

# Reglamento Estudiantil Posgrado

## Capítulo 4: De los Planes de Estudio

### Artículo 16.

Los Consejos de Escuela se encargarán de hacer la evaluación periódica de los planes de estudio vigentes en cada programa en cuanto a objetivos, contenido de cada materia, número de horas teóricas, horas prácticas y créditos. El Consejo Académico decidirá sobre estos tópicos, por recomendación del Consejo de Escuela.

### Artículo 17.

Para optar a los títulos académicos ofrecidos por la institución, el estudiante debe completar el número de créditos exigido por su plan vigente, así como los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**Parágrafo 1.** Los requisitos de elaboración y sustentación de las tesis, trabajos de grado y monografías, que sean incluidos por el Consejo Académico en los programas de Especialización, Maestría y Doctorado, serán fijados por el Consejo Académico para cada caso en particular, pudiendo delegar esta competencia en los Consejos de Escuela.

**Parágrafo 2.** En los casos de programas de posgrado en convenio con otras instituciones, los títulos podrán expedirse conjuntamente.